Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

SER019 DE 2026

Montería, Veintiséis (26) de marzo de 2026.

Señores
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA – COOTRASEC
Dirección: Cra. 8 Nº 38-24 Montería – Córdoba
Teléfono 313 546 5591–350 657 7286 e-mail: cootrasec@cootrasec.co
Ref. Comunicación Aceptación de la oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC011 DE 2026 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA Nit** 812007426-1, representada legalmente por **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.872.754 de Montería, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC011 DE 2026, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE SERVIDORES JUDICIALES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y DE OTROS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REQUIEREN TRANSPORTE POR RAZONES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE CARGA PARA EL TRASLADO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, EXPEDIENTES JUDICIALES PARA EL ARCHIVO CENTRAL Y DEMÁS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES DESPACHOS Y OFICINAS QUE CONFORMAN LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CÓRDOBA.

PARAGRAFO. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en las especificaciones técnicas de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC011 DE 2026, según las siguientes especificaciones:

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

ITEMS	MUNICIPIOS	CAMIONETAS 01-04 PASAJEROS	CAMIONETAS VANS 01- 12 PASAJEROS	CAMIÓN
1	AYAPEL	1	1	1
2	BUENAVISTA	1	1	1
3	CANALETE	1	1	1
4	CERETE	1	1	1
5	CHIMA	1	1	1

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

6	CHINU	1	1	1
7	CIENAGA DE ORO	1	1	1
8	COTORRA	1	1	1
9	LA APARTADA	1	1	1
10	LOS CORDOBAS	1	1	1
11	MOMIL	1	1	1
12	MONTELIBANO	1	1	1
13	MONTERIA	1	1	1
14	MOÑITOS	1	1	1
15	PLANETA RICA	1	1	1
16	PUEBLO NUEVO	1	1	1
17	PUERTO ESCONDIDO	1	1	1
18	PUERTO LIBERTADOR	1	1	1
19	PURISIMA	1	1	1
20	SAHAGUN	1	1	1
21	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	1	1	1
22	SAN ANTERO	1	1	1
23	SAN BERNARDO DEL VIENTO	1	1	1
24	SAN CARLOS	1	1	1
25	SAN JOSE DE URE	1	1	1
26	SAN PELAYO	1	1	1
27	SANTA CRUZ DE LORICA	1	1	1
28	TIERRALTA	1	1	1
29	TUCHIN	1	1	1
30	VALENCIA	1	1	1

2). CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA Nit 812007426-1, representada legalmente por **MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.872.754 de Montería**.**

3). DOMICILIO: Cra. 8 Nº 38-24 Montería – Córdoba; Teléfono 313 546 5591–350 657 7286 e-mail: cootrasec@cootrasec.co.

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.5426, de fecha 03/03/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811.

5). VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/C ($70.000.000,oo) incluido impuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO**: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, mediante pagos periódicos, que se realizaran dentro de los 30 días calendarios siguientes, una vez sean recibidos a satisfacción del supervisor la eficiente prestación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato. Acompañado de informe de actividades con las respectivas evidencias. Estos documentos deben encontrarse cargados en la plataforma SECOP II por ejecución del contrato No. 7 plan de pagos.

2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de nueve (09) meses y/o hasta agotar cuantía y se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y el contratista.

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se realizará en los municipios del Departamento de Cordoba descritos dentro de las especificaciones técnicas.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en los estudios de conveniencia en los numerales 2.2.1 publicados en el proceso MC011 DE 2026.

1. Debe ser prestado en camionetas con capacidad para: de uno (1) a cuatro (4) pasajeros cada uno y Camionetas Vans con capacidad para: doce (12) pasajeros cada una.
2. Deberá ser prestado con vehículos modelo 2020 en adelante.
3. Se debe realizar entre las 5:00 A.M. y las 8:00 P.M. del día requerido. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por respectivo funcionario o por el supervisor del contrato.
4. Los conductores deben estar debidamente carnetizados.
5. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos a utilizar, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
6 Los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
7 En caso de que un vehículo presente avería durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características para el cumplimiento del respectivo desplazamiento.
8 Realizar los cambios pertinentes en el servicio prestado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características, condiciones o especificaciones indicadas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato la entidad podrá solicitar al contratista que se le provean unos vehículos de características diferentes a las enunciadas anteriormente siempre y cuando se justifique por la necesidad del servicio y se requieran para cumplir con el objeto del contrato y con la finalidad que se busca en este proceso de selección de contratistas.

9). REQUISITOS AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la matriz de requisitos ambientales para adquisiciones y servicios de la Rama Judicial, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Revisión técnico-mecánica en CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de acuerdo con legislación.
2. SOAT vigente.
3. Póliza del seguro contractual, extracontractual y todos riesgos vigentes.
4. Licencia de tránsito, habitada para los servicios contratados.
5. Tarjeta de operación, habitada para los servicios contratados.
6. Licencia de conducción vigente.
7. Planillas de pago de EPS, AFP, ARL mensuales correspondientes al conductor.
8. Ficha de mantenimiento del vehículo (Resolución 378 de 2013): se debe garantizar mantenimiento mínimo cada dos (2) meses, cada 5.000 o 10.000 Km (si se cumple primero este criterio antes del cumplimiento de los 2 meses), de acuerdo con el modelo y recomendaciones del fabricante, taller de mantenimiento o concesionario. Se debe solicitar a la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo (Resolución 315 de 2013).

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

10) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les

impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá.

4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.

5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de MONTERÍA.

11). SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley quien para este caso estará a cargo de la funcionaria **Nadimi Arteaga Ortega**.

12). GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los arts. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2.015, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	%	Plazo
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más después de su terminación.
Calidad del servicio		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más después de su terminación.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (3) años más después de su terminación.
Responsabilidad civil extracontractual		X	X	SI	200 SMLV	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más después de su terminación.

Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

13). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

19). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) CDP No.5426, de fecha 03/03/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 5) Acta de evaluación MC011 DE 2026. **PARAGRAFO**: “La oferta y su aceptación constituyen el contrato.” Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”.

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

AJEB/ AJPL